



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 12 de junio de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 2881/14 , caratulado: "F.I.A. S/ INVESTIGACION DE OFICIO (REF. SUP. IRREG. EN COMEDORES ESCOL. (E.E.P.Nº 448-EL ESPINILLO)" el que se inició con la presentación de padres de alumnos de la Escuela Nº 448 de a localidad de El Espinillo de esta Provincia, poniendo en conocimiento que han solicitado al Gobernador de la Provincia y del Ministro de Educación, la investigación del destino y utilización de los fondos de comedores escolares, fundado en la falta de información y rendición de cuenta por parte de la Directora del Establecimiento mencionado y de las autoridades de la Regional de Juan José Castelli, adjuntando copias de presentaciones efectuada ante el Ministerio de Educación y el Gobernador de la provincia , ofreciendo pruebas.-

A fs. 5 se iniciaron las actuaciones, a fs. 10/17 obra informe del Ministerio de Educación, a fs. 24/25 se presenta la Sra. María Asunción Ojeda Supervisora Técnica de la Zona Educativa V con patrocinio letrado y constituye domicilio legal, y a fs. 28/58 obra diligencias realizadas en la Comisaría del Espinillo conteniendo la declaración testimonial de padres de alumnos, prestadores de servicios en el comedor, del ex integrante de la cooperadora escolar y docentes de la Escuela Nro. 448 de El Espinillo, a fs. 62,72, 73/76 informes de la Dra. Herna R Kassor de comunicaciones telefónicas con informe sobre las actuaciones con la Asesoría Jurídica del MECCyT, con la Regional Educativa Polimodal V, con la Dirección Regional Educativa V, impresiones de e-mails y a fs. 68/71 se glosa informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia , a fs. 77 obra informe de la Dirección Regional Polinivel V Juan Jose Castelli .-

Que se ha dado curso a las actuaciones con el objeto de incorporar elementos que permitan dilucidar la situación, alcance y gravedad de los mismos, en el marco de la ley 616 A (antes 3468) .-

Que con las diligencias practicadas por la Comisaría de El Espinillo, consistentes en la recepción de la declaración testimonial de: Marcela Paola Pereyra Medina , Norma Suarez, Tola Strauchler, Estela Beatriz Gonzalez .

Antonio Faustino, Hipolita Rosana Navarrete, Fidela Quiroga, Carina del Valle Quiroga , Luisa Mosmann, Transito Perez , Liliana Claudio, Bernarda Claudio, Alvarez, Petrona Zunilda, Alvarez, Nasaria Salustiano, Pires Machado, no se ha determinado irregularidades que hagan meritoria la intervención de esta Fiscalía en estos hechos.-,

Que a fs. 77, la Dirección Regional Polinivel N° V del Ministerio de Educación , con asiento en la ciudad de Juan Jose Castelli, informa que las Actuaciones relacionadas a los hechos fueron elevadas a la Direccion General de Gestión Educativa , encontrandose en curso.-

Que a partir de fs. 85 se glosa copia certificada de AS 945-23102013-01548, Información sumaria iniciada en la EEP Nro. 448 ubicada e la Localidad de El Espinillo , la que a criterio del Abogado Asesor de la Direccion Legal de dicho Ministerio se han deslindado las responsabilidades del personal docente del establecimiento responsables del servicio de comedor, no mereciendo observaciones , correspondiendo su cierre y archivo .-

Que habiéndose llevado a cabo la investigación formal, legal y documental de los hechos y actos puestos en conocimiento , en el marco del art. 6° de la ley 616A (antes 3468) y encontrandose en tramite en el ámbito de su competencia la investigación administrativa correspondiente, a través de información sumaria iniciada en el Ministerio de Educación (fs. 17 y 77) corresponde tener por concluídas las actuaciones, a fin de evitar superposición de jurisdicciones y un desgaste procesal innecesario.-

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 616-A y concordantes;;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDAS las presentes actuaciones, conforme las consideraciones efectuadas.-

2.- DISPONER EL ARCHIVO de la causa sin más tramite.-

4.- Líbrense los recaudos pertinentes, y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2252 /18

